

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
JUSTICIA SOLICITA PRÓRROGA PARA
CONTINUAR CON LA DICTAMINACIÓN
DE LA REFORMA A DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 de febrero de 2025.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

En atención al acuerdo de esta misma fecha, tomado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 243 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión, el presente comunicado, mediante el cual esta Presidencia de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la citada ley orgánica solicita una prórroga para concluir la iniciativa con carácter de dictamen por la que se reforma la legislación orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

A manera de antecedente de la anterior solicitud, se menciona que el 15 de septiembre de 2024 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal. A consecuencia de ello, el día 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán y con ello se homologó nuestra legislación local al marco federal.

En el Transitorio décimo primero del Decreto 03, se estableció que:

Décimo Primero. El Congreso del Estado tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la normativa que correspondan para dar cumplimiento al mismo. En tanto, se aplicarán las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Así entonces, de la literalidad de dicha disposición transitoria, se concluye que, si el Decreto 03 (relativo a la reforma constitucional michoacana en materia

de poder judicial), se publicó el 13 de noviembre de 2024, luego el plazo de 90 días naturales fenecería el 13 de febrero de 2025.

Por tanto, para estar en condiciones de realizar una adecuada armonización legislativa, haciendo las adecuaciones normativas a la legislación orgánica que regulará el funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Michoacán, es que se solicita la prórroga para concluir la iniciativa con carácter de dictamen que esta Comisión está trabajando desde la entrada en vigor del citado decreto 03, conforme lo permite el artículo 243, párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pues atendiendo a la importancia y trascendencia de dicha reforma es que se precisa contar con mayor tiempo para su adecuada dictaminación.

No se omite mencionar que la prórroga en cita no afectará el funcionamiento actual del Poder Judicial, pues conforme a los transitorios quinto y sexto del citado Decreto 03, la entrada en vigor de la nueva ley orgánica del Poder Judicial será hasta la fecha en que entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial y se extinga por consecuencia el Consejo del Poder Judicial. De ahí que la eventual iniciativa con carácter de dictamen que reforma a la legislación orgánica del Poder Judicial cobrará vigencia hasta septiembre de 2025.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo; quedo atenta a cualquier aclaración que se requiera al respecto.

Atentamente

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidenta de la Comisión de Justicia





www.congresomich.gob.mx